

324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2020-0243

1. Se requiere a la Cámara de Comercio de Bogotá para que informe el trámite impartido al oficio Nro. 2230 de 18 de noviembre de 2022, y para que se sirva inscribir de manera **INMEDIATA**, la existencia del presente proceso y la designación del deudor como promotor. Por secretaría oficiase remitiendo copia del Auto a través del cual se dió inicio al proceso de reorganización, la constancia de ejecutoria de dicho auto y el acta de posesión del promotor.
2. Obre en autos respuesta otorgada por el deudor, a través de la cual da cumplimiento a lo requerido mediante auto calendado el 4 de noviembre de 2022 (CD. fl. 246).
3. Se le reconoce personería jurídica a la abogada **ANGELA NATALIA CUESTAS CECPEDA**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C.G.P. (fl. 249).
4. Por secretaría, remítase copia del expediente digital a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico angela.cuestas@cobranzasbeta.com.co, dirección de correo electrónico señalada en el poder conferido.
5. Se incorpora el informe de gestión allegado por el deudor con corte a 23 de septiembre de 2020, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes (fl. 279 al 284).
6. Téngase en cuenta para todos los efectos legales, el inventario de activos allegados por el deudor (fl. 285 al 287), en cumplimiento de lo ordenado en el auto calendado el 24 de septiembre de 2020 (fl. 67) reiterado mediante auto de 4 de noviembre de 2022 (fl. 237 a 238).
7. Así las cosas, **CÓRRASE TRASLADO DEL ESTADO DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL DEUDOR**, por el término de **diez días**, de conformidad con lo previsto en el num. 4 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006. Por secretaría contrólense los términos.
8. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, el proyecto de calificación y graduación de créditos (fl. 290) y el proyecto de determinación de derechos de voto (fl. 291).
9. Por lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y EL PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO** presentados, por el término de **cinco días**, de conformidad y para los fines previstos en el art. 29 de la Ley 1116 de 2006. Por secretaría contrólense los términos.

10. Atendiendo a lo manifestado por el deudor (fl. 287), se le requiere para que, dentro de los **10 días siguientes**, informe los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes inmuebles relacionados en el inventario de activos allegado.

11. Obre en autos comunicación allegada por el apoderado de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con la presentación de acreencias relacionadas con la obligación Nro. 001032431500 a su favor (fls 295 al 296). Esta información deberá ser tenida en cuenta por el promotor para los fines correspondientes.

12. Se le reconoce personería jurídica al abogado **LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS**, como apoderado judicial de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**, en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C.G.P. (fl 301).

13. Obre en autos comunicación allegada por el apoderado de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.** con la presentación de acreencias a su favor (fls 306 al 326). Esta información deberá ser tenida en cuenta por el promotor para los fines correspondientes.

14. Una vez finalicen los términos otorgados a través del presente Auto, ingrédense las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(a)

